



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 655 -2014-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 10 DIC 2014

**EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**VISTO:**

El Reporte N° 134-2014-GRJ/GRDS, de fecha 13 de Octubre del 2014; el Reporte N° 175-2014-GGR/ORDITI, de fecha 03 de Octubre del 2014; el Informe N° 021-2014-GRJ/GGR/ORDITI-JSM, de fecha 03 de Octubre del 2014; Informe Legal N° 749-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 22 de Octubre del 2014; y Acta de Reunión de Gerentes del Gobierno Regional de Junín N° 011-2014, realizada el 28 de Octubre del 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Reporte N° 134-2014-GRJ/GRDS, de fecha 13/10/14, la Gerente Regional de Desarrollo Social, remite los actuados a la Gerencia General Regional, con la finalidad de remitir los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por evidenciarse peculado de uso por parte de la servidora Carolina Durand Arias;

Que, mediante Reporte N° 175-2014-GGR/ORDITI, de fecha 03/10/14, el Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 021-2014-GRJ/GGR/ORDITI-JSM, mediante el cual el Administrador de la Red ORDITI – GRJ, remite información pormenorizada al Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, consistente en cuatro etapas: Identificación, Recopilación, Análisis y Conclusiones; respecto de la información encontrada en la CPU de uso institucional de la servidora Carolina Durand Arias, concluyendo que de los actuados, dicha servidora no ha cumplido con la Directiva Gerencial N° 002-2012-GRJUNIN/GGR-ORDITI, ubicación de archivos creados en el servidor de la trabajadora citada cuyo correo electrónico encontrado es carito\_184@hotmail, procediendo con entregar la CPU al encargado de la Oficina Regional de Control Interno, para su custodia;

Que, mediante Informe Legal N° 749-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 22 de Octubre del 2014, se recomienda autorizar al Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones proceda a formular la denuncia penal pertinente contra la servidora Carolina Durand Arias;

Doc: 879371  
EXP: 616853



Que, mediante Acta de Reunión de Gerentes del Gobierno Regional de Junín N° 011-2014, realizada el 28/10/14, se acuerda por unanimidad autorizar al Procurador Público Regional iniciar las acciones legales pertinentes contra la servidora Carolina Durand Arias, en aplicación del Artículo 78° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado establece: "La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...);"

Que, así mismo, el Decreto Legislativo N° 1068, crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en este orden de ideas, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe: "Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector";

Que, del mismo modo, el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que: "El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...);"

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos;

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...);"



Que, en consecuencia, resulta pertinente la autorización vía acto resolutivo al Procurador Público Regional, estando a lo expuesto y contando con las asaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al señor Procurador Público Regional, para que, conforme a sus facultades y atribuciones inicie las acciones legales pertinentes contra la servidora Carolina Durand Arias, en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



AMÉRICO MERCADO MENDEZ  
PRESIDENTE (e)  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 10 DIC 2014

Abog. Rodrigo Luján Pérez  
SECRETARIO GENERAL (e)